

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE MAR Y FUNDACIÓN UNIÓN ESPORTIVA DE VILASSAR DE MAR, PARA LA CELEBRACIÓN DEL CENTENARIO DE LA UE VILASSAR.

En Vilassar de Mar, 31 de mayo de 2023

REUNIDOS

De una parte, el señor Damià del Clot i Trias, en nombre y representación del Ayuntamiento de Vilassar de Mar como alcalde-presidente.

Por otra parte, el señor Francesc Xavier Ramon Maltas, en nombre y representación de la Fundación Unió Esportiva Vilassar de Mar, con NIF núm. G59791590, inscrita en el Registro Municipal de Entidades con el número 25.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- I. Que la Fundación Unió Esportiva Vilassar es una entidad que tiene por objetivos:
 - Fomento y promoción del deporte y la actividad física, y en este sentido procurar recursos para un buen funcionamiento del Campo de Fútbol Municipal Xevi Ramon.
 - Apoyar el buen desarrollo de la actividad de la Unió Esportiva Vilassar.
 - Que la Fundación Unió Esportiva Vilassar de Mar se hará cargo de la organización de los actos de conmemoración del 100º aniversario de la Unió Esportiva Vilassar de Mar.
- II. Que es voluntad del Ayuntamiento de Vilassar de Mar iniciar una colaboración en la promoción de las actividades y en los actos de conmemoración del 100º aniversario de la Unió Esportiva Vilassar de Mar con la Fundación Unió Esportiva Vilassar de Mar.
- III. Que es voluntad de ambas entidades establecer un convenio de colaboración con la incorporación de otros acuerdos.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

PRIMERO. OBJETO:

El Objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, en la Fundación Unió Esportiva Vilassar de Mar para la ejecución de las actividades:

- Fomento y promoción del deporte y la actividad física.
- Procurar recursos para un buen funcionamiento del Campo de Fútbol Municipal Xevi Ramon
- Organizar los actos conmemorativos del 100º aniversario de la Unión Deportiva de Vilassar de Mar.

SEGUNDO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

1. El Ayuntamiento de Vilassar de Mar subvencionará a la Fundación Unión Deportiva Vilassar de Mar por un importe de cinco mil euros (5.000,00 €), para colaborar en la realización de las actividades descritas en el apartado anterior con cargo a la aplicación presupuestaria SP-34100-48000, centro de coste 19000 del presupuesto municipal de gastos para el año 2023.

2. El importe de la subvención otorgada no excederá, en cualquier caso, del 100% del coste total de las actividades subvencionadas y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

TERCERO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiario/a.

CUARTO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se llevará a cabo en el periodo comprendido del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

QUINTO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

1. La subvención otorgada deberá justificarse como máximo hasta el 31 de marzo de 2024.
2. Esta justificación se presentará telemáticamente a través del Registro de Entrada Municipal mediante los documentos normalizados que facilitará el Ayuntamiento y se detallan a continuación:
 - Cuenta justificativa:
 - Anexo A Memoria de la actuación.
 - Anexo B Relación de gastos.
 - Anexo C Relación de ingresos recibidos.
 - Facturas por importe total que se propone otorgar, que cumplen con todos los requisitos legales y con lo establecido en las bases de ejecución y también la documentación acreditativa de su pago.
 - Liquidación económica de la actividad objeto de la subvención.
 - Un ejemplar de la documentación/propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad, donde contenga la leyenda o anagrama del Ayuntamiento.
3. En caso de que la cuantía justificada sea inferior al importe otorgado, habrá la consiguiente renuncia con la devolución por parte de la entidad, de la diferencia entre la cuantía otorgada y la justificada.
4. La parte de subvención no justificada será exigible por la vía de apremio, con intereses de demora, calculados según el tipo de interés legal de la Ley general de presupuestos, devengados desde el momento de pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

SEXTO. PAGO

El Ayuntamiento avanzará el 100% del importe otorgado a la entidad, mediante transferencia bancaria a la cuenta acreditada por la entidad beneficiaria, que quedará condicionado a la acreditación de que la entidad se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con

Hacienda y de las obligaciones laborales con la Seguridad Social y no tiene ninguna deuda con el Ayuntamiento de Vilassar de Mar.

SÉPTIMO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

1.- El/la beneficiario/a, como perceptor de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar, se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El/la beneficiario/a, está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- El/la beneficiario/a, deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, con el escudo del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, junto con la expresión "Entidad en convenio con el Ayuntamiento de Vilassar de Mar".

5.- El/la beneficiario/a, deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 19/2014, de 29 de diciembre.

6.- El/la beneficiario/a, deberá notificar los cambios de composición de la junta de gobierno y la persona de contacto de la entidad.

7.- El/la beneficiario/a, deberá cumplir con toda la normativa general y sectorial que la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Vilassar de Mar establezca para las tipologías de actividades que desarrolla la entidad.

8.- Suscribir un seguro de accidentes para los usuarios de las actividades que organice, en el caso de que la normativa legal del sector así lo requiera.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

OCTAVO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1.- Los/as beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

NOVENO. MODIFICACIONES

Este convenio puede ser revisado o quedar sin efecto en los casos siguientes:

1. Extinció de la associació o entitat.
2. Modificació substancial de los objetivos de los estatutos de la asociación o entidad.
3. Y en cualquier otro caso no contemplado, en que el Ayuntamiento lo considere oportuno y de forma justificada.

El contenido de este convenio se podrá modificar únicamente por acuerdo de ambas partes, que deberá ser manifestado por escrito, y deberá ser aprobado por el mismo órgano de aprobación del convenio original.

DÉCIMO. CONTROL FINANCIERO

Esta subvención queda sometida al régimen de control financiero en aplicación del artículo 214.2 de TRLRHL, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMO. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución aprobadas y la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

DUODÉCIMO. VIGENCIA

Este convenio será vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, y se podrá prorrogar, de forma expresa, por años naturales, hasta un máximo de cuatro años, por lo tanto, hasta el 31 de diciembre de 2026. En cualquier caso, las prórrogas quedan sujetas a la condición resolutoria de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos municipales de cada ejercicio. Este convenio podrá quedar sin efecto o en suspenso en los casos que prevea la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman por duplicado el presente documento en lugar y la fecha anteriormente referidos,

Por la Fundación Unión Deportiva
de Vilassar de Mar

Francesc Xavier Ramon Maltas

Presidente

Por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar

Damià del Clot i Trias

Alcalde-presidente